

APENDICE III

415.- 1955. Expediente relativo al escrito del vecino de esta localidad, D. ... , solicitando se deje sin efecto el canon de la parcela comunal.

MONTES Y COMUNES

Ayuntamiento de CINTRUENIGO

Provincia de Navarra

Año de 195 ⁵

EXPEDIENTE, numero 65

relativo a escrito del vecino de esta localidad, DON JUSTO GAR-
BAYO MATEO, solicitando se deje sin efecto el canon de la Parce-
la Comunal

FALLO MUNICIPAL

RECURSO



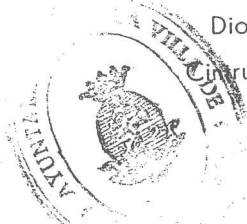
AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
CINTRUENIGO (NAVARRA)

En la sesión que el Ayuntamiento de esta Villa que me honro en presidir, celebró con caracter de ORDINARIA el día **20** de **Julio** de **1955**, adoptó el acuerdo que aparece transcrito al dorso de la presente.

867

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra, que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle el trámite de reposición ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los QUINCE días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en el plazo de UN MES a contar de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, o al del transcurso de CUATRO MESES sin que se le notifique su resolución y que el escrito duplicado promoviendo la misma, se presentará indistintamente en esta Secretaría Municipal o Diputación Foral, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos o pruebas sean necesarios, para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en los arts. 377 de la Ley de Régimen Local y 706 y concordantes del Reglamento de 3 de febrero de 1.928 para la Administración Municipal de Navarra modificados éstos por acuerdo del Consejo Foral de 29 de diciembre de 1.952 y con arreglo a las bases aprobadas por decreto ley de 4 de Noviembre de 1.925.

Dios guarde a V. muchos años.



Cintruenigo 29 de **Julio** de 1955

EL ALCALDE - PRESIDENTE

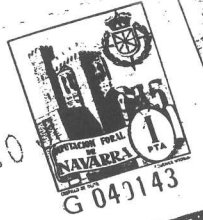
F. Mariá

Justo Garbayo Mateo

PLAZA

DORSO QUE SECITA

" Vista la instancia suscrita por el vecino Justo Garbayo Mateo, en la que solicita se deje sin efecto el pago del canon correspondiente a una parcela y visto el informe que evacua el Jefe del Negociado correspondiente en el que consta de forma fehaciente que dicho vecino no se presentó a rechazar la parcela que se le adjudicó en el plazo y forma que se hallan determinados, parcela que viene figurando a su nombre desde el año 1.946 a 1.952, en que la rechazó en forma normal, se acuerda que por el peticionario se abonen las cuotas correspondientes a los indicados años, como procede en justicia."



Que pag
el año
—

20



G 040143



273681

AYUNTAMIENTO DE CINT

Registro Gen

1955 20 JUN 1955

ENTRADA N.º 809/65



me pague hasta
año 1952

JUSTO GARBAYO MATEO, natural y vecino de esta Villa, mayor de edad, estado casado y de profesión jornalero, comparece ante ese M.I. Ayuntamiento y con el merecido respeto tiene el honor de exponer:

Que, habiendome notificado los Agentes de la Autoridad local un oficio de apremio de grado único por falta de pago en las contribuciones, y como el suscriptor entiende que no debe nada en ese Municipio por contribución ni canon de ninguna clase, toda vez que cuando solicito parcela comunal no se la quedó porque no le convino la que le había tocado en suerte, cosa que se puede aclarar en todo momento ya que los Srs. Guardas del campo pueden dar fe de que nunca he poseído tal parcela.

Cuando me fué adjudicada acudí al Ayuntamiento para decirle al Sr. Secretario que entonces había Dn. Fernando de Felipe Fernandez, que, no quería la repetida parcela porque no me había gustado, ahorabiendo si dicho Sr. Secretario no dió cuenta al encargado del registro de parcelas de que yo no me había quedado con dicha parcela, entiendo que no debo ser yo quien sufra los errores cometidos por el Sr. Secretario.

Por todo lo anteriormente expuesto, elevo este escrito a esa digna Corporación Municipal, SUPLIENDO: tenga a bien dejar sin efecto dicho pago, ya que según se desprende se trata de un error involuntario de oficinas.

Esgracia que espero merecer del recto criterio de ese M.I. Ayuntamiento, cuya vida guarde Dios muchos años.

Cintruénigo, 27 de Mayo de 1.955

Justo Garbaya

I N F O R M E que emite el Jefe del Negociado de Montes y Comunes en relación con la instancia presentada por el vecino JUSTO GARBAYO MATEO:

Dicho Sr. presentó en este Negociado una instancia con fecha 8 de Noviembre de 1.946, solicitando tomar parte en el sorteo de parcelas comunales, el que, una vez verificado le correspondió la parcela nº 343, (sin mejoras), por lo que pasó a figurar a su nombre, ya que no se había presentado en el plazo señalado a rechazarla; dicha parcela figuró a nombre del mismo hasta el año 1.952, en que, por haberla rechazado se incluyó en la lista que a tál fin se confeccionó con fecha 20 de Enero de 1.953, en cuyo sorteo le correspondió al vecino Jesús Alfaro Martinez, quien la disfruta en la actualidad.

Las parcelas que carecen de mejoras pasan a nombre del agraciado en el momento del sorteo (de no rechazarla en el tiempo señalado), y las que tienen mejoras en el momento de hacer efectivo el importe de la misma.

Es cuanto puede informar el que suscribe según los datos obrantes en el Negociado.

Cintruénigo 22 de Junio de 1.955

A large, stylized handwritten signature in dark ink, likely belonging to the official mentioned in the text, is written over the date line.

